

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....068.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El Expediente N° 3631723 y Documento N° 7137707, que contiene el Oficio N° 579-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 02 de octubre del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia N° 290-2023-3JT, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor de la demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **Hilda Natividad CABRERA VDA. DE HUATUCO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 01503-2023-0-0401-JR-LA-03, seguido por la servidora doña **Hilda Natividad CABRERA VDA. DE HUATUCO**, en calidad de heredera de **Olger Pablo HUATUCO GRANDA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación preveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la **Sentencia N° 290-2023-3JT**, contenida en la **Resolución N° 4**, de fecha 07 de julio del 2023; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **HILDA NATIVIDAD CABRERA VDA. DE HUATUCO** en calidad de heredera de **Olger Pablo Huatuco Granda** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1) **ORDENO**: Que el **GERENTE REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:

**A)** Emita **RESOLUCIÓN** disponiendo el **RECALCULO** de la Bonificación Diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley 25303 en base a la **REMUNERACIÓN TOTAL** percibida **Olger Pablo Huatuco Granda**, causante del presente proceso; (**OBLIGACION DE HACER**); debiendo efectuarse el pago de los **DEVENGADOS** generados, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal bonificación, desde el mes de setiembre de 1992 hasta el 3 de abril del 2017 (un día antes del fallecimiento del causante), a favor de la sucesión del causante, integrada por la demandante Hilda Natividad Cabrera Viuda de Huatuco, además de Noelia Huatuco Cabrera y Olger Rolando Huatuco Cabrera; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada, en la forma y por el periodo establecido, además de los devengados e intereses legales (**OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACIÓN DE DAR**).

**B)** Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45° y 46° de la Ley N° 27584.

2) **INFUNDADA** la demanda respecto al periodo posterior al 3 de abril del 2017.

3) **SIN COSTAS NI COSTOS**.

//..

Asimismo, de acuerdo a la **SENTENCIA DE VISTA N° 949**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 10**, de fecha 03 de julio del 2024; Resuelve **ANULAR** la Sentencia 290-2023, contenida en la Resolución 4, del 7 de julio del 2023, corriente a folio 31; con que se declara fundada en parte la demanda interpuesta por Hilda Natividad Cabrera Vda. de Huatuco, en calidad de heredera de Olger Pablo Huatuco Granda en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; se ordena que el Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces emita resolución disponiendo el recálculo de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley 25303 en base a la remuneración total percibida Olger Pablo Huatuco Granda, causante del presente proceso (obligación de hacer); debiendo efectuarse el pago de los devengados generados, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal bonificación, desde el mes de setiembre de 1992 hasta el 3 de abril del 2017 (un día antes del fallecimiento del causante), a favor de la sucesión del causante, integrada por la demandante Hilda Natividad Cabrera Viuda de Huatuco, además de Noelia Huatuco Cabrera y Olger Rolando Huatuco Cabrera; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada, en la forma y por el periodo establecido, además de los devengados e intereses legales (obligación de hacer y obligación de dar); con lo demás que contiene y es materia de grado.  
DISPONER que el a quo subsane los defectos señalados en los precedentes fundamentos, y expida nueva sentencia sobre la presente demanda; atendiendo al principio constitucional de pluralidad de instancia;



Que, en la **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**, se encuentra la Inscripción de Sucesión Intestada, en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa N° 11391913, por Acta Protocolizada del 26/03/2018, otorgada ante Notario Hugo Caballero Laura, en la ciudad de Arequipa, se declaró el fallecimiento intestado de Olger Pablo HUATUCO GRANDA, quien falleció el 04 de Abril del 2017, teniendo como último domicilio la ciudad de Arequipa; declarándose como herederos a su cónyuge supérstite: Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO y a sus hijos Noelia HUATUCO CABRERA y Olger Rolando HUATUCO CABRERA;

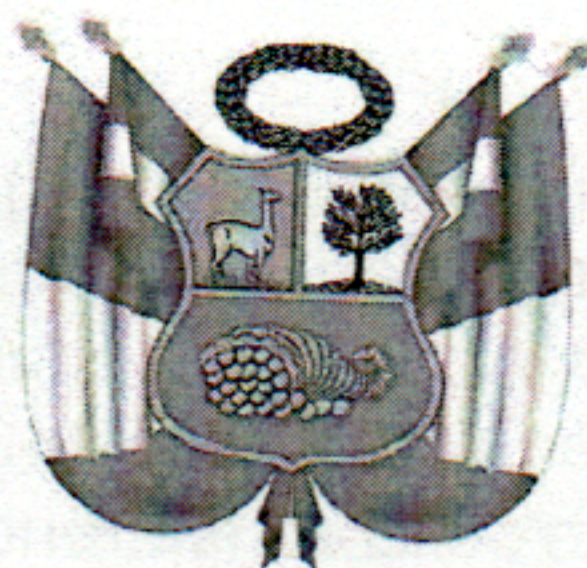
De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 464-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 047-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, y el Informe N° 024-2025 y la Liquidación N° 024-2025 Practicada por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefe de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 290-2023-3JT**, contenida en la **Resolución N° 4**, de fecha 07 de julio del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia, a favor de la servidora doña **Hilda Natividad CABRERA VDA. DE HUATUCO**, en calidad de heredera de **Olger Pablo HUATUCO GRANDA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....068.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///....



**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de la sucesión del causante, integrada por la demandante **Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO** y a sus hijos **Noelia Pablo HUATUCO GRANDA**, con el Cargo de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo F-1, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 SOLES (S/. 92,461.93)**, por concepto de Devengados por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad; la misma que será distribuida de la siguiente manera:

DEVENGADO	%	SUPÉRSTITE	%	S/.	NOMBRES Y APELLIDOS
<b>S/. 92,461.93</b>	50%	ESPOSA		S/.46,230.96	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
	50%	ESPOSA	16.67%	S/.15,410.32	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
		HIJA	16.67%	S/.15,410.32	Noelia HUATUCO CABRERA
		HIJO	16.66%	S/.15,410.33	Olger Rolando HUATUCO CABRERA

**Artículo Tercero.**- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 07 de enero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de la sucesión del causante, integrada por la demandante **Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO** y a sus hijos **Noelia HUATUCO CABRERA** y **Olger Rolando HUATUCO CABRERA**, del ex servidor don Olger Pablo HUATUCO GRANDA, con el Cargo de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo F-1, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 SOLES (S/. 45,928.85)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 - 30%; la misma que será distribuida de la siguiente manera:

DEVENGADO	%	SUPÉRSTITE	%	S/.	NOMBRES Y APELLIDOS
<b>S/. 45,928.85</b>	50%	ESPOSA		S/.22,964.42	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
	50%	ESPOSA	16.67%	S/. 7,654.81	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
		HIJA	16.67%	S/. 7,654.81	Noelia HUATUCO CABRERA
		HIJO	16.66%	S/. 7,654.81	Olger Rolando HUATUCO CABRERA

////....

**Artículo Cuarto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Quinto.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... CINCO ..... (5 .....)  
del mes de... FEBRERO ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*[Signature]*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/HMQQ/CARG/RRMH.  
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184° - CESANTE